

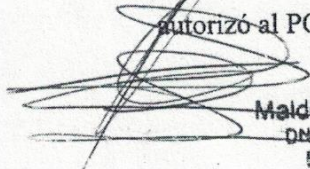
**"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN B3 "ACCIONES PARA EL REPOBLAMIENTO COMUNITARIO DE LA ARGENTINA"**

Entre el **COMITÉ EJECUTIVO**, en adelante el "**COMITÉ**", del **FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA**, en adelante, el "**EL FIDEICOMISO**", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EN BLOQUE LIMITADA**, en adelante la "**UNIDAD EJECUTORA**", representada por Pedro Esteban Maldonado con DNI 92.199.432, Jorge Antonio Rivero Lodoli con DNI 33.242.915 y Fabián Marcelo Casco con DNI 25.378.117, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, con domicilio legal en la calle Antofagasta 2590, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "**CONVENIO**", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción B3 "**Acciones para el Repoblamiento Comunitario de la Argentina**", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE NUEVAS COMUNIDADES ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2022-46840550-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "**INSTRUCTIVO**", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 57 de fecha 21 de abril de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

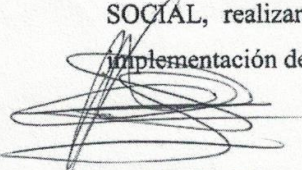
Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

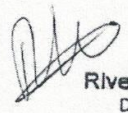
Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.



Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente



Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario



Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

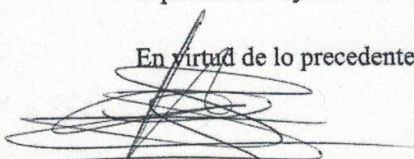
Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

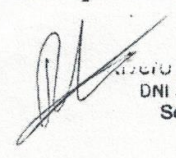
Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el Comité Ejecutivo del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado (Acta N° 57 de fecha 21 de abril de 2022) la Línea de Acción B3 "Acciones para el Repoblamiento Comunitario de la Argentina" y su correspondiente INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE NUEVAS COMUNIDADES ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA.

Que en base al informe IF-2022-78438471-APN-DDP#MDS y el informe IF-2022-79035342-APN-CTLASU#MDS, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 04/08/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo CONVENIO.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

### PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la adquisición del inmueble identificado catastralmente como Pdo.15 Circ: 4 Pc:14 Partida 1316, Localidad Cañuelas, Municipio de Cañuelas de la Provincia de Buenos Aires, y posterior ejecución de obras de infraestructura para colocación preliminar de servicios y regularización urbanística de lotes aptos para residencia y usos complementarios, de conformidad con las previsiones del "INSTRUCTIVO".

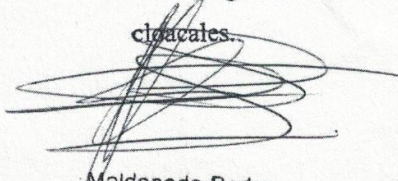
La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2022-46840550-APN-CEFISU#MDS).

### SEGUNDA: APOORTE ECONÓMICO

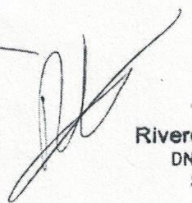
"EL FIDEICOMISO" transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (6.107.400) Unidades de Vivienda (UVI- Ley N° 27.271 y ), que tomando como referencia el valor de fecha 26/07/2022, equivale a la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$761.959.224,00.-), destinados a la adquisición del inmueble y ejecución de obras mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

Hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto referido en el párrafo anterior será destinado para la adquisición de inmuebles aptos para el desarrollo de un loteo. Del referido porcentaje, podrá destinarse hasta un 10% para afrontar gastos operativos tales como gastos de escribanía, comisiones, impuestos y sellados de los organismos correspondientes, entre otros necesarios para concretar la adquisición. Asimismo, podrá destinarse para garantizar la seguridad y conservación del inmueble adquirido.

El monto restante del subsidio que no se haya destinado en el componente indicado en el párrafo precedente, deberá utilizarse para el desarrollo e instalación de los servicios básicos garantizando el acceso al agua y el desarrollo de sistemas de desagües cloacales.



Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente



Rivero Lodoli Jorgelina  
DNI 33.242.915  
Secretario



Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

**TERCERA: FORMA DE PAGO**

El monto indicado en la cláusula precedente será desembolsado de la siguiente manera:

a) El primer desembolso será de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 61/100 (1.109.169,61.-) UVI's. Este monto será destinado a la adquisición del inmueble, y se efectivizará luego de la suscripción del presente Convenio.

De la suma indicada en el párrafo precedente podrá destinarse hasta un 10% para afrontar gastos operativos tales como gastos de escribanía, comisiones, impuestos y sellados de los organismos correspondientes, entre otros necesarios para concretar la adquisición.

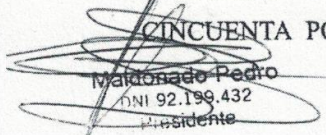
Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA podrá utilizar parte del importe referido en el primer párrafo del presente apartado para garantizar la seguridad y conservación del inmueble adquirido.

b) El segundo desembolso se realizará luego de la adquisición del inmueble y será efectivizado en tres pagos, de conformidad con el siguiente esquema:

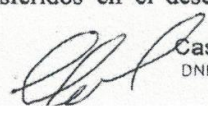
b.1) El primer pago será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 (1.499.469,12.-) UVI's.

Dicho monto será destinado al diseño y ejecución de obras de infraestructura para colocación preliminar de servicios y regularización urbanística de lotes aptos para residencia y usos complementarios, y estará condicionado a la acreditación por parte de la UNIDAD EJECUTORA de la utilización de los fondos en la adquisición del/los inmueble/s mediante la presentación del instrumento legal certificado por escribano público que acredite dominio o posesión legítima.

b.2) El segundo pago será de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 (1.999.292,15.-) UVI's. Este monto será destinado a la continuidad de las obras de infraestructura y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el desembolso

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
E. SURGIDO

inmediato anterior, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.

b.3) El tercer pago será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 12/100 (1.499.469,12.-) UVI's. Este monto será destinado a la continuidad de las obras de infraestructura y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del desembolso inmediato anterior y del CIENTO POR CIENTO (100%) de los desembolsos precedentes, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

#### **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las acciones previstas en la cláusula primera será de QUINCE (15) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva percepción del primer desembolso.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

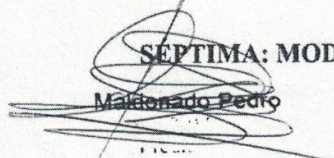
#### **QUINTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO**

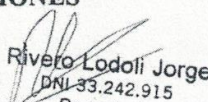
A los fines de garantizar la correcta implementación de los desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA ante la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

#### **SEXTA: AUDITORÍAS**

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO.

#### **SEPTIMA: MODIFICACIONES**

 Maldonado Pedro

 Rivera Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915

 Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

#### **OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

“LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el “INSTRUCTIVO”, el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

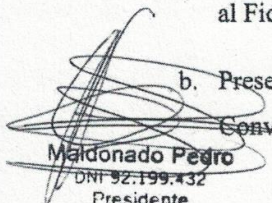
En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente CONVENIO.

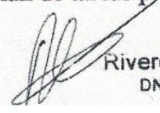
Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del “COMITÉ” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “EL FIDEICOMISO”.

#### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA**

Entre las obligaciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, se encuentran:

- a. Acreditar, dentro de los NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio, la utilización de los fondos correspondientes al primer desembolso, en la adquisición del/los inmueble/s mediante la presentación del instrumento legal certificado por escribano público que acredite dominio o posesión legítima. Vencido el plazo sin adquirir el mismo, deberán reintegrar los fondos al Fideicomiso de Integración Socio-Urbana, o solicitar una prórroga fundada.
- b. Presentar, dentro de los NOVENTA (90) días de la suscripción del presente Convenio, un plan de tareas para la ejecución de las obras de infraestructura.

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

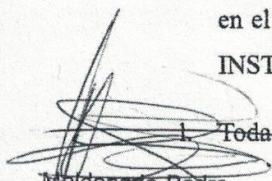
  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

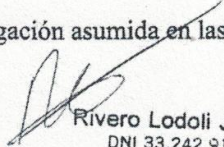
- c. Conjuntamente con el plan de tareas, la UNIDAD EJECUTORA deberá detallar el listado de las familias, identificando cantidad de miembros, localización actual, motivo que justifique el traslado. Cualquier modificación de dicho listado deberá ser formalmente comunicada al Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Integración Socio-Urbana para su posterior aprobación.

Los integrantes del Proyecto que se constituyan como destinatarios finales de las parcelas deberán cumplir con los criterios establecidos en el INSTRUCTIVO.

- d. Cumplir el plazo de ejecución previsto en la CLÁUSULA CUARTA, y respetar el plan de tareas aprobado.
- e. Elaborar y enviar a "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras de infraestructura en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción del segundo desembolso en la Cuenta Bancaria informada por la "UNIDAD EJECUTORA" a tal efecto.
- f. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del presente Convenio.
- g. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- h. Garantizar la construcción prioritaria de un Centro Comunitario de uso común para las familias destinatarias.
- i. La UNIDAD EJECUTORA se compromete a la rigurosa custodia del predio adquirido, debiendo mantenerlo libre de nuevos ocupantes, siendo responsable exclusiva de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros.
- j. Informar a "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución del CONVENIO en tiempo y forma.
- k. Adjudicar los lotes a los beneficiarios del Proyecto cumpliendo con lo previsto en el apartado "CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" del INSTRUCTIVO.

- l. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente CONVENIO.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

#### **DÉCIMA PRIMERA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS**

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

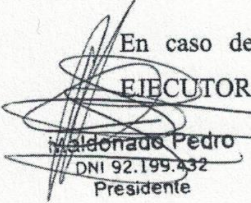
#### **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente CONVENIO, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

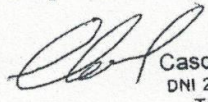
La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición previa alguna.

#### **DÉCIMA TERCERA: ENTREGA DE INMUEBLE**

En caso de incumplimiento reiterado e injustificado por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las obligaciones que asume por este CONVENIO, el

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.332  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

COMITÉ podrá solicitar, mediante notificación fehaciente, la entrega inmediata del inmueble adquirido, debiendo la UNIDAD EJECUTORA hacer entrega del mismo dentro de los QUINCE (15) días de notificada, entregándolo libre de todo ocupante.

Una vez efectivizada la entrega del inmueble, la UNIDAD EJECUTORA deberá transmitir el dominio del mismo al COMITÉ, sin costo ni condicionamientos, dentro de los TREINTA (30) días de realizada la entrega del inmueble. El COMITÉ afrontará los gastos necesarios para la efectiva traslación del dominio,

En caso que la UNIDAD EJECUTORA no hiciera entrega del inmueble o no procediera a la efectivización del instrumento traslativo de dominio, deberá proceder a la devolución de la totalidad de los fondos percibidos, con más un equivalente de igual monto en concepto de indemnización.

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna.

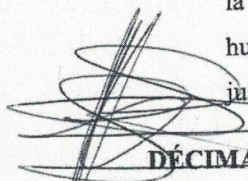
#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente con expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a TREINTA (30) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

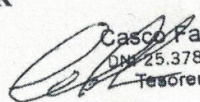
Se podrá proceder con la rescisión del CONVENIO por parte de "El COMITÉ" cuando:

- a. Hubieran transcurrido más de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere acompañado la documentación que acredite la adquisición del/los inmueble/s o la justificación suficiente que dé cuenta del retardo en la adquisición.
- a. Hubieran transcurrido más de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere acompañado el plan de tareas y listado de familias participantes o la justificación suficiente que dé cuenta del retardo en su remisión.

#### **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER**

  
Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

  
Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

Las obligaciones enunciadas en el presente CONVENIO no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de la "UNIDAD EJECUTORA" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEXTA: ADJUDICACIÓN DE LOTES - CONVENIOS CON ESCRIBANIAS**

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a realizar la adjudicación de lotes a las familias participantes de conformidad con el listado definitivo y aprobado. A estos fines, deberá efectuar las gestiones necesarias para la suscripción de convenios con la Escribanía General de Gobierno de la Nación o las Escribanías de Gobierno Provinciales, según corresponda, a fin de efectivizar la traslación definitiva de dominio a las familias beneficiarias y reducir el costo de la/las escrituración/es.

En miras al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, la UNIDAD EJECUTORA podrá requerir la asistencia y colaboración de la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana.

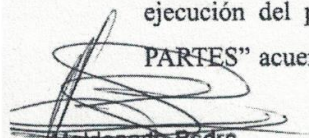
#### **DÉCIMA SÉPTIMA: REGLAMENTO DE CONVIVENCIA**

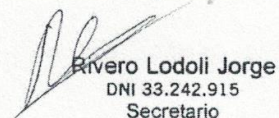
La UNIDAD EJECUTORA se compromete a elaborar un reglamento de convivencia que regirá la relación comunitaria del ARCA de conformidad con las previsiones del REGLAMENTO DE CONVIVENCIA que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

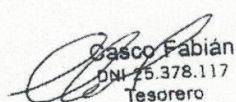
De esta manera, la UNIDAD EJECUTORA podrá adherir al REGLAMENTO DE CONVIVENCIA o elaborar otro que contenga similares disposiciones a las dispuestas en el ANEXO I, pudiendo agregar condiciones no previstas, modificar y/o suplementar las insertas en el referido Anexo, siempre que no modifique el espíritu del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes

  
Maldonado Pedro  
52.199.432  
Presidente

  
Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario

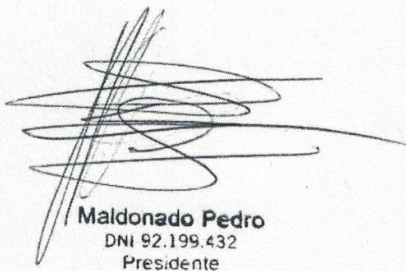
  
Gasco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero

con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS**

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2022.



Maldonado Pedro  
DNI 92.199.432  
Presidente



Rivero Lodoli Jorge  
DNI 33.242.915  
Secretario



Casco Fabián  
DNI 25.378.117  
Tesorero